



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Abril 14 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00484-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: LUZ MARINA VALENCIA RAMIREZ

DEMANDADO: MAX FERNANDO FALLA LONDOÑO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0580

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la parte demandante, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **LUZ MARINA VALENCIA RAMIREZ** contra el señor **MAX FERNANDO FALLA LONDOÑO**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte excluido el salario mínimo legal vigente, que pueda devengar el demandado **MAX FERNANDO FALLA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.887.902, como empleado RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. **Comuníquese** al pagador de dicha entidad, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro. 2680 del 29 de octubre del 2018.
- Levantar la medida de embargo de remanentes que se adelanta ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, dentro del proceso que allí cursa bajo radicado No. 2017-00444 contra el aquí demandado. **Comuníquese** a dicho



juzgado, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro.0471 del 17 de marzo del 2021.

- Levantar la medida de embargo de remanentes que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil Municipal De Ejecución de Cali, dentro del proceso que allí cursa bajo radicado No. 2013-00733 contra el aquí demandado. **Comuníquese** a dicho juzgado, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro.0472 del 17 de marzo del 2021.
- Levantar la medida de embargo de remanentes que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, dentro del proceso que allí cursa bajo radicado No. 2012-00272 contra el aquí demandado. **Comuníquese** a dicho juzgado, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro.0473 del 17 de marzo del 2021

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

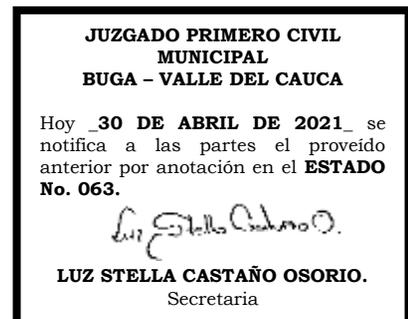
4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
925830de484541a42767fb40a3439565f087ddec97ed1ffbb3fa9517995966d5
Documento generado en 29/04/2021 08:10:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>